

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Sala Francisco Bolognesi / Plataforma Microsoft Teams
Lunes 14 de noviembre de 2022

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó, por unanimidad, el predictamen recaído los proyectos de ley 789/2021-CR y otros.
- Se aprobó, por unanimidad, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1187/2022-CR.
- Se aprobó, por mayoría, el predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1056/2021-CR.
- Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo del Congreso de la República y desde la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 15 min del día lunes 14 de noviembre de 2022, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión, era de 7 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; BAZAN NARRO, Sigrid; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; FLORES ANCACHI, Jorge Luis y OBANDO MORGAN, Auristela; así como la congresista accesitaria CORDERO JON TAY, María.

También se dio cuenta de las licencias oficiales/justificaciones de asistencia de los congresistas MORANTE FIGARI, Jorge; TAÍPE CORONADO, María; BERMEJO ROJAS, Guillermo y ALEGRIA GARCÍA, Arturo.

I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración las actas de la quinta sesión ordinaria, de fecha 17 de octubre de 2022 y la sexta sesión ordinaria, de fecha 7 de noviembre de 2022, que fueron aprobadas en sus oportunidades por unanimidad, con dispensa de su lectura; no habiendo observación, se dejó constancia de sus aprobaciones.

II. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta que el 26 de octubre pasado, la comisión organizó el *foro internacional* referido a la necesidad de creación de una superintendencia de consumo. Dicho foro virtual se llevó a cabo con la participación de destacados especialistas de las hermanas repúblicas de Brasil, Chile y Santo Domingo.

Así también, la presidencia dio cuenta que el jueves 3 de noviembre del presente, se llevó a cabo la ceremonia de la reapertura de la plataforma de atención al consumidor, en el marco del convenio interinstitucional entre el Congreso de la República y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, por el cual esta comisión tiene a su cargo esta oficina de atención que estuvo cerrada por cerca de dos años. Asimismo, refirió que en la ceremonia se contó con la presencia del señor congresista José Williams, presidente del Congreso de la República; señora Digna Calle, segunda vicepresidenta, que es también vicepresidenta de la comisión y además, se contó con destacados congresistas y con la presencia del presidente del Indecopi.

Finalmente, la presidencia dio cuenta que se convocará a sesión extraordinaria para el miércoles 16 de noviembre del presente, con un único tema, que es el tratar la actual problemática que afecta a millones de ciudadanos que están a la espera de la devolución de sus aportes al Fonavi. Para dicha sesión se ha cursado invitación a la comisión ad hoc en su conjunto a fin que expliquen por qué hasta la fecha no se ha procedido con la devolución aprobada por el congreso de la república.

III. INFORMES

No hubo informes.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE señaló que, no habiendo pedidos, se pasaría a la estación del orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día, se tiene programado el tema de *plan de trabajo del Osinergmin en materia de protección y defensa del usuario del servicio de energía*; le recordó que, se requirió la presencia del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, en ese entendido, se le invitó para que explique dicho plan de trabajo, a quien le dio la bienvenida y a su equipo técnico, y se le otorgó el uso de la palabra.

El señor CHAMBERGO RODRÍGUEZ, mediante el uso de diapositivas, se refirió, en primer lugar, al contenido y los alcances de las funciones de Osinergmin, canales de atención de los consumidores, regulación, y supervisión orientada al consumidor.

Siguiendo con su exposición, trató con detalles, sobre los puntos del plan de acción institucional del Osinergmin, plan de acción de regulación, plan de acción de fiscalización a las empresas comercializadoras de combustibles líquidos, plan de acción de fiscalización a las empresas de electricidad, plan de acción de fiscalización a las empresas de gas natural, plan de atención al consumidor y sobre el plan de atención de reclamos del consumidor, y de apelaciones. Asimismo, abordó mediante la visualización de estadística sobre las acciones en forma general del gas natural, regulación de distribución eléctrica y regulación de gas natural e hidrocarburos líquidos, entre otros temas en atención al ciudadano consumidor. Al mismo tiempo, refirió que dejó las presentaciones de la información en la comisión.

Complementado el tema en cuestión, explicó e ilustró sobre las propuestas normativas planteadas, en primer lugar, en el aspecto de sus actividades, inversiones y acciones de la electricidad; propuestas normativas de hidrocarburos líquidos, GLP a nivel nacional; y propuestas normativas de Gas Natural, nuevas normas que regulen infraestructura del almacenamiento del GNL a nivel nacional y nuevas normas que regulen la seguridad de suministro del gas natural a nivel nacional.

El PRESIDENTE ofreció la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto a la exposición del superintendente.

Luego, señaló que de acuerdo con la Ley 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, en el cual se solicita que en un plazo de 24 horas se debe retirar los cables eléctricos que están en un estado de desuso, sin embargo, en su plan de trabajo no hacen referencia de alguna acción o sugerencia que habrían realizado. Por otro lado, dijo que en la presente exposición han comentado sobre la web en la plataforma el *facilito*. Al respecto, observó e indicó que se ha ingresado a esa plataforma y refiere que los balones de gas de 10 kilos están

a 23 soles, pero se sabe que el costo está alrededor de 46 soles. Así también, observó y alertó sobre la escasez de gas en las diferentes surtidoras de los grifos, a lo que señaló que, lamentablemente no se ha visto las acciones de fiscalización, por lo que preguntó, de qué manera se ha accionado para evitar estos hechos, que ocurrió en su momento. Con respecto a la situación de las empresas mineras, dijo que considerando que dentro de las funciones del Osinergmin es la de brindar las licencias para su formalidad, por lo que preguntó, qué acciones de fiscalización se han planificado al respecto. Por último, señaló que le preocupa sobre la atención oportuna que se deben de brindar a los ciudadanos, toda vez que se pasan reclamando de manera permanente a las diferentes proveedoras, sobre tarifas y facturación, por lo que preguntó, en cuánto tiempo le entregan al usuario el resultado ya sea positivo o negativo de la queja o informe que han solicitado. Al mismo tiempo, ilustró de los casos y atención de las oficinas descentralizadas, que al parecer no hay afluencia de usuarios, a lo que indicó que de pronto faltarían estrategias de llegar al ciudadano.

Al respecto, el señor CHAMBERGO RODRÍGUEZ dijo que, en cuanto a la ley del retiro de los cables, alertó que, en el estudio de esta ley, no se le habría pedido comentarios. Sobre ello, dijo que habría problemas, dado que el costo del retiro del cable va a ser cargado a la tarifa del usuario, por lo que consideran que se tendría que evaluar y revisar de cuál va a ser el impacto para establecer el mecanismo y de cómo es que se va a financiar para evitar golpear al ciudadano; entonces refirió que van a hacer llegar el análisis de esta problemática que han realizado para ser revisado.

Con relación a que la figura en la plataforma del *facilito* que el balón de gas estaría costando 23 soles, pidió que le hagan llegar dicha información, porque en su registro no figura ese precio. Respecto al escasez que se dio de combustible en el país en los últimos meses, alertó que hay problemas en su ejecución, que es la falta de disponibilidad de capacidad de almacenamiento que se tiene en el país, por ello se ha planteado una serie de proyectos al ministerio, para que se considere la ampliación de infraestructura de almacenamiento tanto de GLP y del combustible líquido; al mismo tiempo, explicó sobre las implicancias y de las consecuencias que habría originado la escasez. En cuanto a las actividades mineras, refirió que se viene supervisando y fiscalizando de cada uno de los componentes mineros y que tienen los informes periodísticos de la supervisión en los depósitos de desmonte, etc., y que, si es necesario, lo puede compartir la información. Luego, trató en torno a las oficinas descentralizadas que brindan atención y dio a conocer la falta de presupuesto, y personal, añadió que cualquier información que le soliciten, se le puede hacer llegar. Seguidamente, le dio el uso de la palabra a la señora Fátima Mercado, representante de Osinergmin para que complementara los detalles sobre las atenciones y los plazos de las solicitudes de reclamos de los usuarios.

La señora FÁTIMA MERCADO complementó la pregunta del plazo de los reclamos, explicó sobre el contenido de las normativas que cuentan para la aplicación de estas acciones y sobre las campañas que están realizando en las provincias, en donde se les hace saber a los usuarios de sus derechos, y sobre los servicios que brinda la entidad. Además, ahondó sobre los proyectos relacionados al servicio que han iniciado en varios lugares del interior del país.

El PRESIDENTE le recomendó que como estrategia se debería de hacer audiencias descentralizadas, donde deben participar representantes del Osinergmin y usuarios. La otra recomendación es que traten que las personas que atiendan en las oficinas descentralizadas, sean propias de la región, para una mejor atención.



Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE señaló que en el punto 2 de la agenda se tiene el tema de la *protección a los usuarios de servicios de salud* y para ver este aspecto, se ha invitado al señor Juan Carlos Velasco Guerrero, superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud – Susalud, quien se encuentra acompañado del señor Milcíades Reátegui

Sánchez, superintendente adjunto, y del señor Julio César Niño Bazalar, gerente general de Superintendencia Nacional de Salud - Susalud.

Al respecto, indicó que en esta comisión se acordó de solicitar al consejo directivo que se nos deriven el Proyecto de Ley 3100/2022-CR, por el que se propone la ley que establece como organismo regulador a la superintendencia nacional de aseguramiento en salud - Susalud, para que sea decretado extraordinariamente a la comisión, con el fin de ser dictaminado, decisión que está pendiente desde el 10 de octubre de 2022. Sin embargo, siendo un tema de total trascendencia para nuestra comisión y siendo de nuestra competencia la protección a los usuarios de servicios de salud es que, se ha convocado al superintendente, a quien le dio la bienvenida y le concedió el uso de la palabra.

El señor VELASCO GUERRERO, mediante el uso de diapositivas, se refirió, en principio, a las funciones y competencias sobre la relación entre consumidores y los sistemas de seguros en materia de productos de salud, promoviendo el acceso universal como política pública de atención integral de la salud pública, en el marco de la Ley 29571.

Luego, trató sobre la supervisión del acceso a los servicios a efecto de que sean otorgado con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, y abordó sobre los alcances de los servicios de las IPRESS o IAFAS hacia los usuarios, en el marco de: DS 008-2014-SA, DS 020-2014-SA, DS 031-2014-SA y DS 026-2015- SA. Seguidamente, explicó sobre las funciones y competencias sobre los aspectos financieros de los sistemas de seguros y reaseguros, propiciando una mayor confianza y adecuada protección de los intereses del público usuario en el marco de la Ley 26702.

Prosiguiendo con su exposición, aclaró que la institución de Susalud es un organismo técnico especializado y que no es organismo regulador. Asimismo, abordó sobre la normativa de competencia a Susalud y argumentó de porque deben de ser un organismo regulador. Desarrolló sobre los alcances de la cobertura universal en salud a nivel nacional e ilustró sobre los derechos de las personas usuarias, gestión inclusiva, lenguas nativas y originarias, al mismo tiempo, detalló sobre los diferentes canales de atención que brindan.

Por otro lado, señaló que han supervisado a las IPRESS, UGIPRESS y IAFAS a nivel nacional y explicó con relación a la fiscalización, sanciones; y situación de las denuncias en sus diferentes ámbitos y lugares. Así también, abordó sobre la desconcentración de la superintendencia nacional de salud.

Complementado su exposición, detalló e ilustró sobre las propuestas normativas modificatorias para ser ente regulador, como a la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y Ley 26842, Ley General de Salud y el Decreto Legislativo N°1158, Ley de creación de SUSALUD.

Finalmente, mediante el uso de diapositivas, dio a conocer sobre los alcances el tema del gobierno digital en salud, además, señaló que tenido coordinaciones con todas las aseguradoras, incluyendo a la Reniec. Al mismo tiempo, explicó sobre las bondades de la acreditación del asegurado en línea y dijo que esta plataforma de salud es el nuevo estándar a nivel nacional, y que ello va a ayudar al consumidor, dado que el paciente estando en cualquier lugar de salud, se podrá ingresar a sus datos. Ante ello, dijo que se necesita el apoyo de la comisión, para que Susalud pueda ser un órgano regulador, habida cuenta es lo que necesita el país para trascender en el tiempo.

El PRESIDENTE ofreció la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto a la exposición del superintendente.

Seguidamente, señaló que entiende que, para garantizar la calidad de salud, se necesita ver la regulación, tanto del consumidor como del proveedor, al mismo tiempo preguntó, si que van a trabajar sobre los ofertantes finales que son las IPRESS o sobre las IAFAS. Por otro lado, sobre las sanciones impuestas, preguntó, de cuántas han cobrado al 100 % porque se han puesto sanciones y se supone que estas van acompañadas de UIT, y a cuánto asciende el monto por cobrar de dichas sanciones impuestas. Asimismo, preguntó, en qué tiempo se demora Susalud en atender un reclamo o una denuncia, claro dentro de sus facultades normativas.

Al respecto, el señor VELASCO GUERRERO asintió que Susalud supervisa a todas las aseguradoras, asimismo, explicó sobre de la conformación de las aseguradoras, coberturas y de los servicios que brindan. Dijo que harán las propuestas normativas en el ámbito de las aseguradoras. También aclaró que supervisan a las IPRESS y aclaró con detalles sobre el sistema de la recaudación y del uso de ello. Finalmente, desarrolló los alcances de los servicios de las IAFAS e IPRESS.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE indicó que, en este punto de la agenda, se ha programado la sustentación del Proyecto de Ley 3262/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor, garantizando el derecho de pago del consumidor con tarjeta de débito de su elección, a cargo de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, autora del proyecto, a quien le dio la bienvenida y le concedió el uso de la palabra.

La congresista UGARTE MAMANI, mediante el uso de diapositivas, sustentó el contenido del texto dispositivo del referido proyecto de ley e indicó que la propuesta legislativa tiene por objeto modificar el artículo 1 del Título I de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para incluir como derecho del consumidor, la facultad de realizar el pago de sus deudas a través de los aplicativos digitales o web con tarjetas de débito de su elección, el cual no debe estar afecto al cobro de comisiones o penalidades de ningún tipo.

Luego, dio a conocer de la problemática, a lo que señaló que diversas entidades financieras imponen nuevas condiciones a los consumidores a la hora de cancelar una deuda y si no las cumplen, se les impone comisiones. Además, no se reconoce el esfuerzo del consumidor de cancelar su deuda de acuerdo con sus posibilidades frente al escenario de crisis económica nacional y mundial.

Siguiendo con la sustentación, ahondó y detalló sobre la importancia de la iniciativa, que es una respuesta frente a una nueva modalidad de vulneración de los derechos de los consumidores de parte de las entidades financieras, quienes castigan al consumidor por el solo hecho de cumplir con sus obligaciones de pago, es decir al momento de pagar sus deudas, aplicándoles una penalidad disfrazada bajo el concepto de “comisión pago por otro banco”, “comisión por pago vía web” entre otros.

Finalmente, abordó y ahondó en torno a los beneficios, extremo que se modificará y disposición de la propuesta legislativa, por lo que pidió que se proceda con el estudio del predictamen del proyecto de ley.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que en este proyecto de ley se ha solicitado opiniones al Indecopi, ASPEC, SBS, ASBANC, CCL y al MEF, a fin de contar con elementos para el estudio de la propuesta legislativa.

—o—

Como siguiente punto del orden del día, el PRESIDENTE sustentó el contenido de los alcances del predictamen recaído en los proyectos de ley 789/2021-CR; 1025/2021-CR; 1051/2021-CR Y 3209/2022-CR que, con texto sustitutorio, proponen la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para facilitar la indemnización en los conflictos de consumo y por daños ambientales.

En primer lugar, indicó que, la propuesta a que se refiere el Proyecto de Ley 789/2021-CR, básicamente propone que el consumidor se haga acreedor al 50 % de las multas que aplique tanto el Indecopi como a los demás organismos reguladores de los servicios públicos, mientras que el Proyecto de Ley 1051/2021-CR solo es diferente en cuanto rebaja del monto al 40% de la respectiva multa, mientras que en el caso del Proyecto de Ley 1051/2021-CR, se propone que los consumidores que hayan sufrido el cobro excesivo por alguna empresa proveedora del servicio básico, tendrá derecho a una indemnización del 10 % de la multa aplicada a la entidad infractora. Finalmente, el Proyecto de Ley 3209/2022-CR, propone que las multas que imponen los organismos reguladores de los servicios públicos, la OEFA y la ANA, se destinen en un 50 % a las áreas o comunidades afectadas.

Luego, señaló que se considera que las multas son sanciones monetarias que una persona, infractora de alguna norma, debe pagar como consecuencia de la infracción cometida. En todos los casos se trata de sanciones que, al pagarse, ingresan al tesoro público y, como su nombre lo indica, se trata de fondos públicos que por su naturaleza tienen un tratamiento muy especial. Estos fondos del tesoro público, en todos los casos, ingresan a una cuenta bancaria abierta a nombre de la dirección nacional del tesoro público, que se encuentra en el Banco de la Nación, en la que se centralizan todos los fondos que administra y registra. Como consecuencia de lo anterior, no se trata de repartir – por más altruista que pueda ser el propósito – los fondos públicos, pues ello está debidamente normado con el objeto de realizarlo en la forma más ordenada posible. En ese contexto, dijo que resultaría en la práctica imposible establecer criterios para entregar los fondos públicos a particulares, de permitirlo la ley, como ha sido propuesto en las iniciativas bajo análisis, se generaría un caos jurídico que trastocaría los principios elementales de nuestro ordenamiento legal.

Asimismo, los proponentes señalan como justificación de sus respectivas propuestas que se trataría de montos que tendrían el carácter de indemnización por daños causados que, como se ha dicho, tienen una naturaleza jurídica distinta a la figura de la multa. En ese sentido, se debe tenerse en cuenta que, en razón de la naturaleza sancionadora o punitiva de la multa administrativa que se impone al proveedor infractor, solo tiene por objeto desincentivar la realización de conductas infractoras similares futuras, lo que es distinto al resarcimiento por el daño causado por la infracción, cuya determinación es de competencia exclusiva del Poder Judicial o del Fuero Arbitral, ello según la Constitución Política del Perú y la normativa vigente del ordenamiento jurídico.

Seguidamente, aclaró que lo dicho, no significa desconocer que eventualmente el denunciante en este tipo de procesos administrativos sufre daños que deben ser reparados. Si estos se producen, dicho denunciante consumidor tiene todo el derecho a interponer las acciones legales que corresponden a su derecho y en el fuero que corresponde, todo ello de acuerdo con nuestras normas procesales aplicables a cada caso. El código del consumidor (Ley 29571), en los procedimientos administrativos a su cargo, no comprende la indemnización a favor del consumidor denunciante por el daño que sufre en una relación de consumo. en el orden adjetivo procesal, dicha indemnización de daños y perjuicios debe ventilarse a través de un proceso civil ordinario ante el Poder Judicial. En la práctica dicho proceso no es lo suficientemente ágil para garantizar un resarcimiento eficaz y oportuno al consumidor.

En ese contexto, precisó que, para solucionar estos problemas y atender el objetivo de los proyectos de ley, se propone un texto sustitutorio que esencialmente contempla:

1. El derecho del denunciante a desistirse del procedimiento administrativo iniciado por denuncia de parte, con lo que quedaría habilitado para recurrir directa e inmediatamente a la vía judicial y, con ello, solicitar la reparación del daño causado.
2. La posibilidad de que el consumidor pueda recurrir directamente al poder judicial para reclamar la reparación del daño causado por la conducta del proveedor, a través de un procedimiento ágil que le permita obtener oportunamente la reparación del daño causado.
3. La posibilidad de que el órgano administrativo o el Poder Judicial, al término del proceso, pueda imponer al infractor, una sanción punitiva por grave menoscabo de los derechos del consumidor, la misma que tendrá el carácter de disuasiva de otras futuras acciones similares, la misma que no podrá ser mayor al doble de la multa impuesta y será otorgada a favor del denunciante.

De esta forma, nuestro ordenamiento legal se colocaría a la altura de las legislaciones más modernas del mundo, mejorando sustancialmente la protección de los consumidores y usuarios peruanos.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 789/2021-CR; 1025/2021-CR; 1051/2021-CR Y 3209/2022-CR que, con texto sustitutorio, proponen la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para facilitar la indemnización en los conflictos de consumo y por daños ambientales.

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 9 votos a favor de los señores congresistas miembros VARAS MELÉNDES, Elías Marcial; CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel y BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro.



Continuando con el siguiente punto de la agenda del orden del día, el PRESIDENTE sustentó el contenido del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1187/2021-CR que, mediante un texto sustitutorio, propone la ley que modifica la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, ampliando el plazo para brindar información de pagos de pensiones y matrícula.

En primer lugar, indicó que, para el estudio del proyecto se ha solicitado opiniones al Ministerio de Educación, al Indecopi, a la Alianza de Escuelas Privadas, a la Asociación de Colegios Particulares Amigos – Adecopa y a la Asociación Peruana de Consumidores (ASPEC). Se ha recibido opiniones favorables por parte del Indecopi, de la Asociación Peruana de Consumidores (ASPEC) y opinión negativa del Ministerio de Educación.

En segundo lugar, señaló que el proyecto de ley busca que, ante el aumento de la cuota de ingreso, del monto de la matrícula y la oportunidad del pago de las pensiones escolares se le amplíe el plazo que tienen las instituciones educativas para dar el aviso a los padres de familia a fin que adopten la mejor decisión para el siguiente año escolar, respecto de si mantienen a sus hijos en dicho centro escolar o deciden trasladarlo a otro que responda al presupuesto familiar.

Por otro lado, dijo que el artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, establece la obligación de parte de los promotores de los centros educativos de poner en conocimiento de los padres de familia información, entre la información más relevante que debe comunicarse, tenemos:

- El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones.
- El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota.

Al respecto, refirió que, actualmente dicha información –se señala de manera expresa- debe ser remitida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional.

Sin embargo, según lo sostenido por el proyecto de ley bajo análisis este plazo no sería suficiente para que el padre de familia pueda tomar decisiones, pues si bien tiene la información, el periodo de postulación en los centros educativos (colegios) por lo general, ya han cerrado con algunos meses de anterioridad, no quedándole otra opción, al padre de familia, que continuar en el objetivo, pese a no estar conforme sobre el tratamiento económico que se le impone.

En ese contexto, se acordó que con la opinión emitida por el Indecopi, mediante la cual ha señalado que la propuesta legislativa es viable considerando un plazo promedio de noventa (90) días calendario como mínimo, para que las instituciones educativas brinden la información propuesta en el proyecto de ley. Ello, considerando que, actualmente la Ley 26549 ya establece como obligación de las instituciones educativas informar sobre el histórico de las condiciones económicas establecidas en los últimos cinco años, información que resulta complementaria para los padres de familia, a fin de tomar decisiones de consumo que se adapten a sus intereses.

Con relación a la propuesta legislativa, el PRESIDENTE dijo que la comisión considera que el texto sustitutorio promueve el deber que tiene el Estado, el de asegurar y garantizar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica y que se convierte en una herramienta valiosa de derecho que tienen los padres de familia, de escoger libremente los centros de educación. En esa medida, dijo que se avala la transparencia entre la demanda y la oferta educativa en los colegios privados, y garantiza la premoción del derecho a la información oportuna.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los miembros de la Comisión a intervenir.

Luego, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1187/2021-CR que, mediante un texto sustitutorio, propone la ley que modifica la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, ampliando el plazo para brindar información de pagos de pensiones y matrícula.

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 9 votos a favor de los señores congresistas miembros VARAS MELÉNDES, Elías Marcial; CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro y CORDERO JON TAY, María (accesitaria en reemplazo del congresista MORANTE FIGARI, Jorge Alberto).

El congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez dejó constancia de su votación a favor del predictamen recaído en los proyectos de ley 789/2021-CR y otros.



Como último punto del orden del día, el PRESIDENTE sustentó el predictamen negativo recaído en el proyecto de ley 1056/2021-CR, por el que propone la ley de libre desafiliación al sistema privado de administración de fondos de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.

Al respecto, señaló que el proyecto de ley propone establecer el marco normativo para la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), trasladando el fondo acumulado de las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) a cuentas previsionales, creadas con fines pensionarios en el Sistema Financiero (SF), asimismo, propone que estas cuentas deberán ser establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), manteniendo su intangibilidad y libre disposición al cumplir los años necesarios para acceder a algún beneficio dentro del Sistema Privado de Pensiones (SPP). estas cuentas de depósito de largo plazo estarán libres de comisiones, son intangibles e inembargables y están cubiertos por el fondo de seguro de depósito hasta por el 100 % de su monto. del mismo modo la propuesta normativa, busca también modificar el numeral 2 del artículo 221 de la ley general, a fin de establecer que las empresas del Sistema Financiero (SF) puedan recibir fondos previsionales y administrarlos en cuentas creadas para tal fin.

Del estudio y análisis del marco normativo, de las opiniones recibidas de Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y Presidencia del Consejo de Ministros; todas opiniones negativas y analizando la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 300/2022 recaído en el Expediente 00020-2021-PI/TC, de fecha 15 de setiembre de 2022. Entonces, se puede inferir, entre otros, que la propuesta normativa al pretender que las empresas del sistema financiero puedan recibir depósitos a plazo, de ahorros y previsionales (cuentas individuales de capitalización), resultaría lesivo a nuestro ordenamiento legal, toda vez que abiertamente colisionaría principalmente con la ley suprema y normativa particular del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

- La propuesta busca que el ahorro provisional pase también al sistema financiero, ello no se alinea a los principios básicos que rige la seguridad social, en razón que estas cuentas deben tener un carácter especial y de naturaleza muy distinta a cualquier otro producto que ofrezca el sistema financiero a fin de asegurar su intangibilidad e inembargabilidad de los fondos pensionarios.
- La propuesta no cumple con el objetivo de proveer una adecuada protección de la población afiliada al sistema privado de pensiones; conllevando perjuicios negativos a los afiliados, en razón que la gestión y administración de los recursos bajo una trayectoria de largo plazo, se incorporaran riesgos propios del sistema financiero.
- Al pretender que el Fondo de Seguro de Depósito (FSD) asegure en 100 % de los fondos previsionales trasladados al sistema financiero, induciría a las entidades del sistema financiero a incurrir en mayores riesgos, creando un efecto negativo sobre la estabilidad del sistema financiero y el equilibrio fiscal. Conllevando más aún que, con esta medida el sector público se estaría comprometiendo eventualmente a respaldar obligaciones de entidades financieras por un monto equivalente al valor del fondo de pensiones; ello no es consistente con el artículo 79° de la Constitución Política del Estado, que establece que los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.
- Por último y finalizando sus sustentación, en virtud de los fundamentos 159, 160 y 161 sostenidos en sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 15 de setiembre de 2022, consideramos que urge la necesidad de emprender una reforma integral del sistema privado de pensiones, precisando que el problema de fondo reside en que –en nuestro país- todavía no se ha podido generar un verdadero sistema de seguridad social, tomando en cuenta que el artículo 10 de la Constitución Política, advierte que se trata de un derecho fundamental universal, integral y progresivo y que, por ende no debe depender sustancialmente del ahorro particular; y que mientras no se resuelva ello, seguramente continuaran apareciendo otras regulaciones, por las consideraciones antes expuestas, se recomienda el **archivo**.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los miembros de la Comisión a intervenir.

Luego, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1187/2021-CR que, mediante un texto sustitutorio, propone la ley que modifica la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, ampliando el plazo para brindar información de pagos de pensiones y matrícula.

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 8 votos a favor de los señores congresistas miembros VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; CICCIA VÁSQUE, Miguel Ángel y CORDERO JON TAY, María (accesitaria en reemplazo del congresista MORANTE FIGARI, Jorge Alberto); y un voto en contra de la congresista BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro.

La congresista Adriana Tudela Gutiérrez dejó constancia de su votación a favor del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1187/2021-CR.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, y no habiendo oposición, el acta fue aprobado por unanimidad.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 13 h 34 min.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.